



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 21.482/15 RR

VISTO: la RESFC N° 142 - CONEAU - 17 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Ciencias de la Computación con orientación en Bases de Datos, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Concepción del Uruguay, que se dicta en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada institución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO:

La RESFC N°142 - CONEAU-17 observó que la calidad de los trabajos finales era deficiente, no se consignaba en el plan de estudios la carga horaria que posee la actividad obligatoria “Seminario Integrador”, lo cual impedía determinar la carga horaria total a cursar. Asimismo, se señaló que la cantidad de docentes locales involucrados en el dictado de la carrera era escasa, aspecto que la CONEAU había recomendado atender en la acreditación anterior.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-18189319-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 466, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC N° 142- CONEAU - 17 y Acreditar la carrera de Especialización en Ciencias de la Computación con orientación en Bases de Datos, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Concepción del Uruguay, que se dicta en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Garantizar la calidad y el carácter integrador de los trabajos finales.

II. Concretar el plan de mejora propuesto y continuar consolidando un plantel docente local.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

-Implementar medidas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

- Discriminar la carga horaria teórica de la práctica en el plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.